MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 000772 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 03 ABR 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:
Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 014935-2020 PI, contra JACKELINE DRIANA LUYO MENDOZA – DNI N° 09878653; y,

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión del Informe Final de Instrucción N° 1818-2021-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 29 de octubre de 2021, se advierte el siguiente error material en recomendaciones, segundo guion, al consignarse siguiente:

- ✓ *"Disponer la Medida Correctiva de PARALIZACIÓN DE OBRA, respecto del predio ubicado en Calle Viña Tacama Mz. H,Lt. 26, Urb. Los Parrales – Santiago de Surco"*

Siendo lo correcto:

- ✓ *"Disponer la Medida Correctiva de DEMOLICIÓN DE OBRA, de la construcción en albañilería confinada aun sin tarrajeo y losa aligerada correspondiente a un tercer piso, ocupando un área aproximada de 45m2 (trabajos de ampliación y sistema albañilería confinada), en el predio ubicado en Jr. Combate de Iquique N° 780, Int. 10, Urb. Cercado – Santiago de Surco"*

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Informe Final de Instrucción N° 1818-2021-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 29 de octubre de 2021, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

- ✓ *"Disponer la Medida Correctiva de DEMOLICIÓN DE OBRA, de la construcción en albañilería confinada aun sin tarrajeo y losa aligerada correspondiente a un tercer piso, ocupando un área aproximada de 45m2 (trabajos de ampliación y sistema albañilería confinada), en el predio ubicado en Jr. Combate de Iquique N° 780, Int. 10, Urb. Cercado – Santiago de Surco"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 014935-2020 PI.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : **JACKELINE DRIANA LUYO MENDOZA**

Domicilio : **JR. COMBATE DE IQUIQUE N° 780, INTERIOR 10, URB. CERCADO – SANTIAGO DE SURCO**

RARC/smct